



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**Expediente: COTAIP/162/2019**  
**Folio PNT: 00472719**

**Acuerdo COTAIP/349-00472719**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las doce horas con cincuenta y tres minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio **00472719**, por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, tomando en cuenta la resolución que por unanimidad de votos emitieron los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, en Sesión Extraordinaria de Comité **CT/065/2018** de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste**

**ACUERDO**

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. ---**

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica se tuvo el por recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00472719**, la solicitud de información bajo los siguientes términos:

***“Nombre y Apellidos de Funcionarios de la actual Administración que se le hayan levantado actas circunstanciadas, y/o procedimientos administrativos con sus respectivos oficios y/o numero de expediente ¿Cómo desea recibir la información? Otro mediavía Infomex”. (Sic)***

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá

acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 173 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mediante oficio **COTAIP/0651/2019** y **COTAIP/0652/2019** se turnó para su atención a la **Dirección de Administración** y a la **Contraloría Municipal**, ya que de acuerdo a lo previsto en los artículos 175 y 126 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, respectivamente, son a estas áreas a quienes les corresponde conocer de la citada solicitud, en consecuencia, mediante su respectivos oficios, señalaron:

El **Contralor Municipal**, mediante oficio **CM/SEIF/0613/2019**, de fecha 02 de marzo de 2019, recibido en esta Coordinación a las 09:54 horas del día 04 de marzo de 2019, informó:

*"...que de la búsqueda correspondiente en los registros y archivos de la Subdirección de Normatividad, Substanciación y Procesos Institucionales de esta Contraloría Municipal, no existe la información solicitada."*

Por su parte la **Directora de Administración**, mediante oficio **DA/1175/2019**, de fecha 21 de marzo de 2019, recibido en esta Coordinación a las 13:30 horas del mismo día, solicitó:

*"...le comunico que en virtud que esta Dirección de Administración se encuentra recopilando la información solicitada en todas las áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento de Centro, con fundamento en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que autorice una prorroga que marca el artículo 138 de dicho ordenamiento legal."*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Ampliación del plazo que fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria **CT/00472719**, de fecha 21 de marzo de 2019, la cual en su resolutivo primero refiere: **“PRIMERO.- Se confirma la ampliación del plazo en forma excepcional hasta por cinco días, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública realizada mediante folio **00472719**, de conformidad con lo establecido en el considerando II”**. Por lo anterior, en el presente acuerdo, se hace del conocimiento del interesado que el término para dar respuesta a su solicitud de información, se amplió hasta por cinco días, en atención a la petición de la Directora de Administración, mediante oficio **DA/1175/2019**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso, que se anexa al presente Acuerdo, así como copia del Acta de Comité **CT/065/2019**; ampliación de plazo que le fue notificada al interesado a través del **Acuerdo de Ampliación de Plazo COTAIP/307-00472719** de fecha 21 de marzo de 2019, notificado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.

Mediante oficio **DA/1572/2019** de fecha 27 de marzo de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 09:00 horas del día 29 de marzo de 2019, la **Directora de Administración**, en atención a la solicitud de interesado, informó:

*“... En ese sentido, y después de revisado los expedientes personales del personal de este H. Ayuntamiento de Centro, se desprende que los únicos trabajadores que cuentan con **actas circunstanciadas** son los siguientes:*

DIRECCIÓN/COORDINACIÓN	NOMBRE TRABAJADOR
Dirección de Atención Ciudadana	✓ Mauricio González Acosta
Dirección de Fomento Económico y Turismo	✓ Claudia Iveth Broca Galicia ✓ Nancy Yajaira Meléndez Hernández
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	✓ Gregorio de la Cruz Feria
Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública	✓ Christian Emmanuel Suárez Sansores ✓ Gertrudis De la Cruz Santos

*Así mismo, es dable aclarar que esa Dirección no tiene facultades para el seguimiento de los procedimientos administrativos que se le instruyen a los trabajadores por haber cometido alguna falta administrativa, ya que es competencia de Contraloría Municipal; en consecuencia, esta Dirección de Administración no puede remitir los números de oficios y/o números de expedientes.”*

Oficios en los cuales se advierte que esas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 126 y 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada, **por lo que su respuesta, se remite en los términos de los oficios CM/SEIF/0613/2019 y DA/1572/2019, constantes de una (01) foja útil, cada uno, escritas por su anverso**, documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, mismas que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió, y con las cuales se atiende en todos sus extremos el requerimiento informativo, en virtud de que atendiendo la literalidad de la petición, se le hace del conocimiento al interesado el nombre y



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO: 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

apellidos de los funcionarios de la presente administración que le fueron levantadas administrativas, asimismo, por lo que hace a procedimientos administrativos, se le informa que no se cuenta con ningún procedimiento iniciados a funcionarios de la actual administración, por lo tanto no hay número de expedientes ni oficios..-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."* y *"La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."*-----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

**Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86173, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** De igual forma Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de **los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.**-----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

**Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve.-----Cúmplase.**

Expediente: COTAIP/162/2019 Folio PNT: 00472719  
Acuerdo COTAIP/349-00472719

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

OFICIO NÚMERO	DA/1572/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/162/2019
FOLIO PNT	00472719
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 27 de Marzo de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO  
COORDINADOR.A DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
PRESENTE

En contestación al oficio número COTAIP/0651/2019, de fecha 28 de Febrero de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 00472719, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "...Nombre y Apellidos de Funcionarios de la actual Administración que se le hayan levantado actas circunstanciadas, y/o procedimientos administrativos con sus respectivos oficios y/o número de expediente..." (Sic); en este sentido, y después de revisado los expedientes personales del personal de este H. Ayuntamiento de Centro, se desprende que los únicos trabajadores que cuentan actas circunstanciadas son los siguientes:

DIRECCIÓN/COORDINACIÓN	NOMBRE TRABAJADOR
Dirección de Atención Ciudadana	✓ Mauricio González Acosta
Dirección de Fomento Económico y Turismo	✓ Claudia Iveth Broca Galicia ✓ Nancy Yajaira Meléndez Hernández
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	✓ Gregorio de la Cruz Feria
Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública	✓ Christian Emmanuel Suárez Sansores ✓ Gertrudis De la Cruz Santos

Así mismo, es dable aclarar que esta Dirección no tiene facultades para el seguimiento de los procedimientos administrativos que se le instruyen a los trabajadores por haber cometido alguna falta administrativa, ya que es competencia de Contraloría Municipal; en consecuencia, esta Dirección de administración no puede remitir los números de oficios y/o números de expedientes.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA REGINA PEDREÑO NORIEGA  
DIRECTORA



ELABORÓ  
MTR. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ  
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE  
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO  
C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO  
C.C.P. ARCHIVO  
C.C.P.- MINUTARIO





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

CONTRALORÍA MUNICIPAL

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio: CM/SEIF/0613/2019

Asunto: Atención a solicitud de información  
Villahermosa, Tabasco; 02 de marzo de 2019

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo  
Coordinadora de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
Presente.

En relación a su circular No. COTAIP/0652/2019 del 28 de febrero del año en curso, mediante el cual derivado del expediente No. COTAIP/162/2019 Folio PNT 00472719, comunicó la solicitud de acceso a la información pública, en la que requiere lo siguiente:

"Nombre y Apellidos de Funcionarios de la actual Administración que se le hayan levantado actas circunstanciadas, y/o procedimientos administrativos con sus respectivos oficios y/o numero de expediente ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio vía Infomex"... (Sic).....

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por este conducto hago de su conocimiento, que de la búsqueda correspondiente en los registros y archivos de la Subdirección de Normatividad, Substanciación y Procesos Institucionales de esta Contraloría Municipal, no existe la información solicitada.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

Atentamente

L.C.P. David Bucio Huerta  
Contralor Municipal



CONTRALORIA MUNICIPAL

C.c.p. C.P. Gilda Díaz Rodríguez - Presidencia Municipal de Centro.- Para su conocimiento  
C.c.p. Archivo / Minutario  
L.C.P. DBH / LCP.DPV



AGUA • ENERGÍA